

do, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hostelería Juan Pedro Stpy, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.743/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 178 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tatiana de Moscoso Sanchiz y doña María Anna Pati, contra la empresa “Logistair Logística y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 28 de septiembre de 2009, del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en fecha 1 de septiembre de 2009 se ha recibido escrito presentado por la letrada doña Francisca Virseda Iniesta, en nombre y representación de las actoras, en el que se solicita la ejecución de la sentencia de fecha 26 de junio de 2009 y en el que consta de manera errónea como número de autos el 1.451 de 2008, siendo el correcto 1.130 de 2008.

Auto

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Tatiana de Moscoso Sanchiz y doña María Anna Pati, contra “Logistair Logística y Servicios, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.455,14 euros, más 207 euros en concepto de intereses y 345,51 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Registro de la Propiedad número 11 de Madrid, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte

de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2523, sito en la calle Orense, número 19.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Logistair Logística y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.744/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 138 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Ortiz Casado, contra la empresa “Media Force, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 24 de septiembre de 2009:

Auto

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Media Force, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 4.400 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Media Force, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.742/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Domínguez Chávez, contra la empresa “Ferrecars 2005, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Auto

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara resuelta la relación laboral que unía a la parte actora con la demandada, y se condena a esta a que indemnice en 26.320,44 euros en concepto de la indemnización recogida en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores; así como a que abone a los dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia de la que dimana este incidente, hasta la fecha de esta resolución, 25 de septiembre de 2009, y que, unidos a los que por sentencia se condenó a la empresa, ascienden a 149.896,94 euros, computados desde el día 27 de junio de 2006, fecha del despido, hasta el día de hoy, 25 de septiembre de 2009.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada “Ferrecars 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.741/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.319 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Comunidad de Madrid, contra doña Tania Arenas Granada, don José Benito Saura, don Alonso Armando Betetta Sánchez, doña Ana Bouza Ramírez, doña Alba Brum Miranda, doña Beatriz Caneiro Jiménez, don José Luis Carmelo Padrino, don Juan Manuel Carrera Ocampo, don Marco Andreas Cea Astorga, don Roberto Clemente Jaramillo, doña Mari Luz Cuesta Bracho, don Carlos de Bunes, don Eduardo de Lima Da Silva, don David Díaz Casado, don David Escudero Solé, don Fidel Fernández Torronteras, doña Susana Franco Galindo, don Miguel Ángel García Gozález, don Rolando García Mercado, don César García Mezquita, doña Rocío Garrido Mazario, don Juan Daniel Gómez Jiménez, doña Leticia González Barajas, don Carlos Enrique González Continente, don Raúl Gravalos, don David Hernández Martínez, don Carlos Herrera Ramírez, don Ernesto Herrero Morato, doña Yoanna Hidalgo Castillo, don Emilio Jiménez

Frejo, don José Luis La Lueta, don David López García, don Jorge Macías González, don Javier Marcano Fernández, don Antonio Marina Legarreta, don Alejandro Martín Menéndez, don Carlos Martínez Tercero, doña Sonia Novoa, doña Dulce Nombre de María Ojeda Gutiérrez, doña Noemí Oropesa Colmenar, doña Bianca Pérez Grueso Freire, don Raúl Pérez Retana, doña Mónica Riera, don Federico Rierola, doña Alejandra Ribera Carrizo, don Pedro Ruiz Montoro, doña Alba Sánchez, don Miguel Sánchez Wind, don Asesory Santiago Marcos, don Andrés Stura Murillo, doña Cristina Vicente Alonso, “France Telecom España”, “Internet Service Provider, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “Twenty4help Knowledge Services España, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto del secretario judicial, don Ángel Juan Zuñil Gómez.—En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Benito Saura, doña Ana Bouza Ramírez, don Marco Andreas Cea Astorga, don Roberto Clemente Jaramillo, don Eduardo de Lima Da Silva, doña Yoanna Hidalgo Castillo, doña Noemí Oropesa Colmenar, don Raúl Pérez Retana, doña Mónica Riera, doña Alejandra Ribera Carrizo, don Miguel Sánchez Wind, don Asesory Santiago Marcos y don Andrés Stura Murillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.299/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.520 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Pérez Rodríguez, contra la empresa “Acesinh Producciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 11 de septiembre de

2009 (extinción laboral), cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña María del Carmen Pérez Rodríguez, con la empresa “Acesinh Producciones, Sociedad Limitada”, condenando a esta parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización para doña María del Carmen Pérez Rodríguez, la cantidad de 13.897,02 euros, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (11 de septiembre de 2009).

En concepto de salarios de tramitación, la cantidad resultante desde la fecha del despido (31 de octubre de 2008) y hasta el día de la fecha de esta resolución, lo que supone trescientos once días, que asciende a la cantidad de 15.904,23 euros, en concepto de salarios de tramitación, siendo el salario/día el de 51,139 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acesinh Producciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.745/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.494 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Rocha, contra la empresa “Diseño y Construcciones Edilano, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 305 de 2008

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
Doña Concepción del Brío Carretero, ma-